Nota DNC N° 2072 /2024.

Asunción, 26 de marzo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	418277
Expediente	302458
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	CVE SBE 39-22 ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PORTATILES EN LA MODALIDAD DE COMODATO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI) DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS
Entidad	IPS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Tomando en consideración que el contrato principal ha sido procesado bajo la condición de urgencia impostergable con el cumplimento de las condiciones de: probada, concreta, objetiva e inmediata, no queda claro que hechos han impedido el desarrollo de la elaboración de una convocatoria ordinaria durante el tiempo de la ejecución del mismo, ya que consideramos que la condición de urgencia impostergable no debería prolongarse en el tiempo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate